

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADERNILLO DE CONSULTA PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el

¹ En lo subsecuente Constitución Federal.

² En lo posterior LGIPE.

³ En adelante Constitución Local.

Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral⁴ para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

- IV Así también, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones; reformado nuevamente el 23 de noviembre del mismo año.

- V El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.

- VI El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG771/2016**, las Bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.

- VII El 28 de agosto de 2017, mediante oficio INE/JLE-VER/1779/2017, la Junta Local Ejecutiva del INE informó que fueron atendidas todas las observaciones realizadas a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital y del Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales, por lo que se procede a validar ambos documentos.

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En adelante INE.

- VIII** El 29 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG238/2017**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral 2017–2018⁶.
- IX** El 26 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG277/2017**, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, en el que se renovará la Gubernatura e integrantes del Congreso del Estado de Veracruz.
- X** El 1 de noviembre 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- XI** El 22 de enero del presente año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2018** las modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
- XII** El 26 de enero del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-06/2018**, la recomendación a este Consejo General de aprobar el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

⁶ En lo posterior Lineamientos.

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE⁷ establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los

⁷ En adelante Reglamento Interior.

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gobernador, Diputados o Ediles.
- 5 El Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
- 6 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.
- 7 Por otro lado, de conformidad con lo expuesto en el antecedente IV del presente Acuerdo, el 22 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral, modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.

- 8 Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, párrafo 1, que los organismos públicos locales electorales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General.

- 9 El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.

- 10 Conforme a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, conjuntamente con los Lineamientos, será necesario la elaboración de un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que los integrantes de los órganos competentes, así como los representantes de los partidos políticos y en su caso los candidatos independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

- 11 Mediante oficio INE/JLE-VER/1779/2017, el día 28 de agosto de 2017, la Junta Local Ejecutiva del INE informó que fueron atendidas todas las observaciones realizadas a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital y del Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales, por lo que se procede a validar ambos documentos.

- 12 El 22 de enero del presente año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2018**, las modificaciones a diversos artículos de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

- 13 Conforme a lo previsto en el artículo 21 de dichos Lineamientos, el OPLE usará en su programa de capacitación a los Consejos Distritales el cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos aprobado por el Consejo General del OPLE para que las personas que integran estos órganos desconcentrados, así como las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante la sesión de cómputos distritales.
- 14 De la revisión realizada al Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, se hicieron las siguientes precisiones:

| Tipo de Votos | Página | Dice | Debe de decir | Observaciones |
|---------------|------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Votos Válidos | 10 | SUP-JIN-12/2012 SUP-JIN-14/2012 | SUP-JIN-14/2012 INCIDENTE 2 | Suprimir SUP-JIN-12/2012. |
| | 11 | SUP-JIN-8-2012 | SUP-JIN-8/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 11 | SUP-JIN-136-2012 | SUP-JIN-136/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 12 | SUP-JIN-136-2012 | SUP-JIN-136/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 12 | SUP-JIN-196-2012 | SUP-JIN-196/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 13 | SUP-JIN-11-2012 | SUP-JIN-11/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 13 | SUP-JIN-205-2012 | SUP-JIN-205/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 14 | SUP-JIN-21-2012 | SUP-JIN-21/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 14 | SUP-JIN-61-2012 | SUP-JIN-61/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 15 | SUP-JIN-216/2012 | SUP-JIN-216/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 15 | SUP-JIN-14/2012 | SUP-JIN-14/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 15 | SUP-JIN-254/2012 | SUP-JIN-254/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 15 | SUP-JIN-95/2012 | SUP-JIN-95/2012 INCIDENTE 2 | |
| 15 | SUP-JIN-305/2012 | SUP-JIN-305/2012 INCIDENTE 2 | | |

| | | | | |
|--------------------------------------|----|------------------|---------------------------------|--|
| | 15 | SUP-JIN-28/2012 | SUP-JIN-28/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 16 | SUP-JIN-29- 2012 | SUP-JIN-29/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 17 | SUP-JIN-11-2012 | SUP-JIN-11/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 18 | SUP-JIN-12-2012 | SUP-JIN-12/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 20 | SUP-JIN-61/2012 | SUP-JIN-61/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 20 | SUP-JIN-69/2012 | SUP-JIN-69/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 20 | SUP-JIN-51/2012 | SUP-JIN-51/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 20 | SUP-JIN-306/2012 | SUP-JIN-306/2012 INCIDENTE 2 | |
| Votos Válidos Coaliciones | 23 | SUP-JIN-72-2012 | SUP-JIN-72/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 23 | SUP-JIN-11-2012 | SUP-JIN-11/2012 INCIDENTE 2 | |
| Votos Nulos | 36 | SUP-JIN-61- 2012 | SUP-JIN-61/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 37 | SUP-JIN-61- 2012 | SUP-JIN-61/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 38 | SUP-JIN-95-2012 | SUP-JIN-95/2012 INCIDENTE 2 | |
| | 39 | SUP-JIN-196-2012 | SUP-JIN-196/2012 INCIDENTE 2 | |

Lo anterior, con la finalidad de dar claridad a los funcionarios de los órganos distritales, en atención a que, el expediente referido en la versión anterior indica la impugnación principal, y las resoluciones precisas en la tabla que antecede, fueron resueltas mediante incidentes sobre calificación de votos reservados, por lo que para garantizar el principio de certeza en la orientación de la validación de votos resulta imperativo realizar dichas modificaciones.

De igual forma, se suprime la referencia de la sentencia SUP-JIN-12/2012, en la página 10 debido a que el criterio de ésta no corresponde con la imagen colocada, siendo la correcta la sentencia SUP-JIN-14/2012 Incidente 2.

Asimismo, se modifica el orden de las boletas establecidas en el inciso g) del rubro votos válidos, en virtud de que, la insertada en la ejemplificación de la

resolución SUP-JIN-11/2012, obedece a la que se insertó en la resolución SUP-JIN-12/2012 y viceversa. Cabe señalar que dicha modificación de modo alguno cambia el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino que, únicamente establece orden y coherencia entre los ejemplos establecidos en el Cuadernillo, y los criterios establecidos por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral de nuestro país.

- 15** Por otro lado, en términos de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, su uso es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo verbal como en lo escrito, que contribuye a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde tiene cimiento la construcción de los derechos humanos; y que obliga a los entes y a las personas servidoras públicas a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos. Así entonces, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio se considera una de las condiciones de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública; pues visibiliza y nombra de manera correcta a mujeres y a hombres; es por ello su inclusión en los ordenamientos que genera este organismo electoral, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales, por lo tanto, el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, debe de contar con un lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.
- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de

publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

- 17** En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 18, 99, 101, 108 fracciones I, III y XLX, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, el cual se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a que notifique el presente acuerdo a los Consejos Distritales.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE